



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, julio trece de dos mil veintiuno

Radicado:	0500140030172021 00580 00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Demandado:	MARIA ANTONIA PRIETO VARGAS
Asunto:	Libra mandamiento de pago

La presente demanda EJECUTIVA DE ÚNICA INSTANCIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 84, 430 y 422 del Código General del Proceso, y como el título valor aportado (un pagaré), reúne las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además el Decreto 806 de 2020, y presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, y en contra de **MARIA ANTONIA PRIETO VARGAS**, por los siguientes conceptos:

Por la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$10.960.640). por concepto de capital correspondiente al pagaré No. **5229733011203700**. Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 28 de mayo de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$403.147), por concepto intereses de remuneratorios liquidados en el periodo comprendido entre 28 de octubre de 2020 (día siguiente a la fecha del último pago) hasta 28 de mayo de 2021.

2. NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con

el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio, enterando a la parte demandada que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

Se le advierte a la parte actora que en la notificación se debe **indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.**

3. En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. PAULA ANDREA MACIAS GOMEZ C.C. 43.756.588, T.P. N° 118.827 del C.S. de la J., para representar a la parte actora en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

**MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5624da67099fc080abd00d4022cacce9fa20f484c7ff413d6681e7a93d452587
Documento generado en 14/07/2021 02:19:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**